

E 000374567



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Rúbrica de Libros

Número: IF-2024-64497611-APN-DSC#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: RL-2024-64497562-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 1935348
Denominación: GEOPARK ARGENTINA
Tipo de Entidad: Sociedad Anónima

Número de CUIT: 30642555274

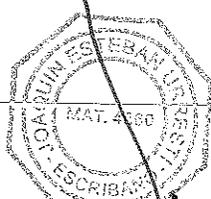


Datos del libro

Oblea: E 374567
Copiador Si
Libro: Actas
Especificación: de Directorio
Número de libro: 1
Páginas: Si Cantidad: 200
Observaciones: EX-2024-64077777- -APN-DSC#IGJ El presente libro se transfiere de la sociedad GEOPARK ARGENTINA S.A.U rubricado el día 26/11/2019 con numero de rubrica RL-2019-100382282-APN-DSC#IGJ

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el Registro Notarial Número 501 de la Ciudad de Buenos Aires.

IGJ Inspección General de Justicia



Handwritten signature over the stamp



ACTA DE DIRECTORIO: A los 31 días del mes de octubre de 2024, siendo las 13:30 horas, se reúnen mediante videoconferencia, de conformidad con el artículo octavo del Estatuto Social, los Directores de **GeoPark Argentina S.A.** -antes denominada GeoPark Argentina S.A.U.- (la “Sociedad”). Preside la reunión el Sr. Zubillaga, en su carácter de Presidente con la presencia de la Directora Sofía Baltaian y el Director Rodrigo Martín. A su vez, se encuentra presente el síndico Juan José Ramos, en representación de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad. Asiste también a la presente Natalia Ostropolsky y Santiago Linares Luque, en carácter de Secretarios para asistir en la celebración de la reunión.

El Sr. Zubillaga, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos para sesionar válidamente y la existencia de quórum suficiente, declara válidamente constituido el Directorio y abierta la sesión.

A continuación, se somete a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, que dice:

1) Consideración de los estados contables condensados intermedios, correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Presidente quien informa que corresponde considerar los estados contables condensados intermedios, correspondientes al período de nueve meses iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 30 de septiembre de 2024, presentados de forma comparativa, elaborados de acuerdo con las disposiciones de la Norma Internacional de Contabilidad 34 – y lineamientos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con el fin de cumplir con la reglamentación establecida por la Comisión Nacional de Valores. Habiendo sido distribuidos entre los Sres. Directores con la suficiente antelación, el Sr. Presidente mociona que se omita su lectura, y de no haber observaciones, se los apruebe en su totalidad.

Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE** aprobar dichos estados contables, que incluyen el Estado de Resultados, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo junto con las Notas y Anexos, correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024. Asimismo, se resuelve no transcribir la documentación en consideración, toda vez que la misma se encuentra transcrita en el libro de inventario y balances. Finalmente, el Directorio por unanimidad **RESUELVE** autorizar a la Vicepresidente, Sra. Sofía Baltaian, para que, en caso de ausencia o impedimento del Sr. Presidente, suscriba la documentación correspondiente relacionada con el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 del estatuto social.

A continuación, se somete a consideración de los presentes el segundo punto del Orden del Día, que dice:

2) Consideración de la modificación del Aporte Irrevocable del 6 de mayo de 2024.

Toma la palabra el Sr. Presidente quien recuerda a los presentes que el 6 de mayo de 2024 la Sociedad recibió una Oferta de Aporte por la suma de US\$55.000.000 por parte de GeoPark Colombia S.A.S. (el “Aportante”), la que fue aceptada por este Directorio con fecha 7 de mayo del corriente. Seguidamente informa que, con fecha 30 de octubre de 2024, se recibió una oferta de enmienda a esa Oferta de Aporte (en adelante, la “Oferta de Enmienda”). En tal sentido, señala el Sr. Zubillaga que corresponde considerar en la presente reunión si se acepta la Oferta de Enmienda a la Oferta de Aporte, que fuera distribuida con anterioridad a la presente reunión a los restantes Directores y cuyos principales puntos constan en modificar los artículos PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO y OCTAVO, que se transcriben a continuación:

PRIMERO: *En caso de aceptarse esta Oferta se entenderá que las Partes han dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente y aplicable, incluyendo disposiciones de la Comisión Nacional de Valores y de la Inspección General de Justicia.*

SEGUNDO: *El Aportante ofrece efectuar un aporte irrevocable de capital para la futura*

suscripción de acciones de la Sociedad por un monto total de US\$55.000.000 (cincuenta y cinco millones de dólares estadounidenses), de los cuales una parte podrá destinarse como prima de emisión, (el "Aporte Irrevocable"), a transferir a una cuenta bancaria de titularidad de la Sociedad. A los fines de su contabilización y, en su caso, su futura capitalización, la presente suma será convertida a moneda nacional al tipo de cambio comprador correspondiente al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina de la fecha del día anterior a la aceptación por parte del Directorio de la Sociedad del Aporte Irrevocable.

SEXTO: *En el caso que la Asamblea decida capitalizar el Aporte Irrevocable, ésta deberá resolver aumentar el capital social y entregar al Aportante la cantidad de acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción y de valor nominal \$1, según se determine, junto con la correspondiente prima de emisión. A todo evento se deja establecido que el monto aportado no devengará intereses.*

OCTAVO: *A todos los efectos legales, el Aportante constituye domicilio especial en la Calle 94 No. 11 – 30, Bogotá, Colombia. Dicho domicilio no podrá ser modificado sin la notificación previa y por escrito de la Sociedad. En el caso de la Sociedad, la aceptación de la Oferta implicará fijar su domicilio especial a los efectos relacionados con la presente en Av. Del Libertador 602, piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Luego de una breve deliberación, el Directorio, **RESUELVE:** a) aceptar expresamente la Oferta de Enmienda efectuada por el Aportante, b) dejar constancia que:

- (I) el aporte por la suma de US\$ 55.000.000, al tipo de cambio comprador correspondiente al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina del día de que fuera aprobado por este Directorio (US\$ 1 = AR\$877) ascendió a la suma total de AR\$ 48.235.000.000;
- (II) que el plazo durante el cual el Aportante se obliga a mantener el Aporte Irrevocable y dentro del cual deberá celebrarse la Asamblea de Accionistas que deberá decidir sobre su capitalización (la "Asamblea"), no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024 fecha de cierre del ejercicio en curso (la "Fecha Máxima");
- (III) Que, en caso de que la Asamblea apruebe la emisión de acciones como consecuencia del aumento de capital, se entregarán al Aportante 9.647.000.000 (nueve mil seiscientos cuarenta y siete millones) acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto cada una y todas de valor nominal un peso (las "Acciones"), destinándose el resto del monto aportado, es decir la suma de \$38.588.000.000 a prima de emisión;
- (IV) Las Acciones podrán ser emitidas con prima de emisión, conforme lo resuelva la asamblea de accionistas;
- (V) los restantes términos, cláusulas, artículos, y disposiciones de la Oferta de Aporte que no fueren expresamente modificados por la Oferta de Enmienda mantienen plena validez en los términos originalmente pactados y de conformidad con lo aprobado por este Directorio.

Seguidamente, se somete a consideración de los presentes el tercer y último punto del Orden del Día, que dice:

3) Otorgamiento Poder para Asuntos Laborales, Administrativo y Gestiones administrativas.

Continuando con el uso de la palabra el Sr. Zubillaga en calidad de Presidente de la reunión, quien, a los fines de agilizar los negocios sociales, manifiesta que resulta conveniente otorgar un nuevo Poder para Asuntos Laborales, Administrativo y Gestiones Administrativas. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE** otorgar un PODER PARA ASUNTOS LABORALES Y ADMINISTRATIVOS a favor de las siguientes personas: AGUSTINA WISKY, titular del DNI No. 25.270.141 y VERÓNICA HAYDEN, titular del DNI No. 24.445.741 (las "Apoderadas"), quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternada o indistinta cada una

y cualquiera de ellas y sin limitaciones. Las Apoderadas actuarán para que en nombre y representación de la Sociedad, en todo lo referente a la aplicación de normas al personal bajo relación de dependencia, suscriban toda la documentación necesaria para la contratación, bajas del personal y las notificaciones de despidos; y en general toda nota, carta, notificación y/o comunicación que deba dirigirse a los empleados, en forma individual y/o colectiva en todo lo referente a la celebración o extinción de los contratos de trabajo celebrados, a celebrarse, incluyendo cualquier convenio, tanto confidencialidad o cualquier otro que pueda surgir. Asimismo contarán con las facultades para presentarse ante el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, sus Ministerios, entre ellos, el actual Ministerio de Capital Humano o Ministerio de Trabajo y/o de Seguridad Social de cualquier provincia y sus reparticiones, la Secretaría de Trabajo nacional o provinciales, incluyendo las direcciones de Relaciones del Trabajo, Relaciones Individuales del Trabajo, el Tribunal de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y toda otra repartición del organismo, Ministerio de Salud y Acción Social, Direcciones, Secretarías, Cámaras y con las demás dependencias y reparticiones en general, nacionales, provinciales, municipales, entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y/o autárquicas; Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL); Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (ART); Superintendencia de Seguros de la Nación; Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP); Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP); Comisiones de Conciliación y Arbitraje; Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y sus delegaciones regionales; Sindicatos; Inspección de Seguridad e Higiene del Trabajo; Policía de Trabajo y Obras Sociales; Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o la entidad que la reemplace; Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA); Tribunales y/o Cámaras de Apelaciones del Fuero Laboral, Nacionales y/o Provinciales; Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO); Dirección Nacional de Migraciones, incluyendo el Registro Nacional Único de Requirentes de Extranjeros (RENURE); Asociaciones Gremiales y Comisiones Paritarias, Dirección Nacional de Asociaciones Gremiales, Dirección Nacional de Delegaciones Regionales; con sus nombres actuales o los que puedan resultar de sus respectivos cambios. La nómina de dependencias y/o reparticiones enunciadas precedentemente, no es taxativa ni limitativa, extendiéndose este mandato en general y para su mejor desempeño a todas las reparticiones nacionales, provinciales, o municipales existentes o a crearse en el futuro, actuantes o vinculadas a las relaciones del trabajo y/o del personal de cualquier tipo; y se las faculta para actuar con las más amplias facultades en el marco de las leyes 24.573 y 24.635, y modificatorias. A tales fines se las faculta especialmente para inscribir a la Sociedad en los registros que consideren necesarios, solicitar y tomar vista de expedientes y actuaciones, formular cualquier tipo de peticiones y solicitudes, declaraciones juradas, firmar recibos, efectuar reclamos, solicitar inscripciones, modificaciones de datos, retirar las constancias de inscripción, atender inspecciones laborales, notificarse de resoluciones; asistir a toda clase de audiencias que se designen en expedientes y/o en sumarios administrativos, con facultades para transigir y celebrar acuerdos transaccionales y/o conciliatorios y/o liberatorios en los términos del art. 15 de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo, facultades para resolver contratos de trabajo por mutuo acuerdo en los términos del art. 241 de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo; solicitar las homologaciones de dichos acuerdos; presentar y/o contestar en representación de la Sociedad toda clase de notas y/o requerimientos por cuestiones laborales; integrar comisiones paritarias; integrar comisiones negociadoras de convenios de empresa, acuerdos gremiales, procedimientos preventivos de crisis conforme Ley 24.013, procedimientos conforme Decreto 328/1988, procedimientos de conflicto colectivo Ley 14.786 y los que en el futuro los reemplacen; concertar suspensiones y asignaciones en los términos del art. 223 bis de la Ley 20.744; representar a la Sociedad ante cámaras empresariales; contratar y despedir personal; fijar sus indemnizaciones; fijar y modificar sus remuneraciones en nombre de la Sociedad; firmar cualquier tipo de acuerdo, incluyendo de confidencialidad, de desvinculación laboral según normativas vigentes en la materia, o cualquier otro; efectuar reconocimientos de antigüedad laboral a trabajadores; celebrar acuerdos de cesión de personal, ya sea como cesionaria o cedente; suspender y/o aplicar sanciones disciplinarias a trabajadores; tachar, arreglar o terminar arreglos, conceder u otorgar recibos, cartas de pago; intervenir en toda clase de reclamos laborales e intercambios de correspondencia, ya sea que se trate de empleados dependientes de la Sociedad o de terceros que invoquen una relación de trabajo con la Sociedad o de terceros que reclamen a la misma en virtud de algún instituto de responsabilidad solidaria legalmente previsto; prorrogar o rescindir toda clase de contrato de naturaleza laboral, contrato de beca, contrato de pasantía y/o cualquier otro que pueda existir en la actualidad o en el futuro; firmar toda clase de documentación laboral, tales como certificados de trabajo, de servicios y remuneraciones, y/o cualquier otro que sea exigido por la normativa laboral y/o previsional vigente; celebrar, suscribir, enviar, aceptar, retractar, revocar, rescindir, modificar

y/o renovar, bajo cualquier forma y condición, toda clase de contratos, acuerdos, cartas oferta, carta de intención, memorando de entendimiento, y/o documentos de similar naturaleza, así como negociar y acordar montos, plazos, prorrogas, adendas, renovaciones, modificaciones y/o rescisiones; suscribir y enviar todo tipo de documentación vinculada con dichos documentos; reclamar el cumplimiento vinculadas con los mismos; solicitar su suspensión o incluso finalización, y practicar cuantos más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. Finalmente se faculta a las Apoderadas para celebrar, negociar suscribir y ejecutar en nombre de la Sociedad contratos de locación, arrendamiento, comodato, o similares, de cualquier inmueble, oficina, espacio de co-working u otros. Las Apoderadas quedan facultadas para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este poder, siendo la enumeración de facultades meramente enunciativa y no limitativa, salvo cuando la ley exija que conste expresamente. A su vez, el Directorio por unanimidad **RESUELVE** autorizar a cualquier miembro del Directorio a suscribir en nombre y representación de la Sociedad la escritura pública pertinente para implementar lo resuelto precedentemente.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Zubillaga certifica la regularidad de las decisiones adoptadas y deja constancia de (i) la participación en la presente reunión de Augusto Zubillaga, Sofia Baltaian, Rodrigo Martin y Juan José Ramos, cuya conexión por videoconferencia se mantuvo durante toda la reunión; (ii) que la presente reunión ha sido grabada en soporte digital y una copia de la misma será conservada por el representante legal en la sede social por un plazo de 5 años; y (iii) que se procederá a elaborar un acta de la presente reunión que será transcrita al libro de Actas de Directorio la cual será suscrita por el Sr. Presidente o la Sra. Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero.

No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, siendo las 13:45 horas.